



Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena le informamos de la publicación en el BOE, con fecha 29 de julio de 2026, del Extracto de la Orden del Ministerio de Industria y Turismo de 24 de julio de 2026 por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 309/ 2022, de 3 de mayo - **Mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de CO2 - 2026**

https://www.boe.es/diario_boe/verifica.php?acc=Verificar&c=BOE-B-2026-25588

BASES REGULADORAS:

Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-7190

OBJETO:

Compensación, en forma de subvención, de los costes indirectos imputables a las emisiones de gases de efecto invernadero repercutidos en los precios de la electricidad del año 2025, conforme al Real Decreto 309/2022 de 3 de mayo, y al amparo de lo establecido en la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/ CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas.

BENEFICIARIOS:

Personas jurídicas del sector privado, incluidas o no en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea, cualquiera que sea su forma jurídica y que:

a. Estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud. b. Realicen una o varias actividades, o fabriquen productos destinados a comercialización y beneficio empresarial, en los sectores enumerados en el anexo I de la Orden de convocatoria.

c. Hayan incurrido en costes de emisiones indirectas de CO2, en el año 2025, debido a los costes indirectos soportados en los gastos de suministro eléctrico destinados a los procesos productivos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, las solicitudes se evaluarán exigiéndose el cumplimiento de los siguientes criterios:



1.º Estar en riesgo de fuga de carbono, en relación con las actividades y productos definidos en el anexo I, por haber incurrido en costes de emisiones indirectas de CO₂, como consecuencia de los procesos de producción dirigidos a alguna de las actividades de dicho anexo I.

2.º Haber acreditado actividad productiva en alguno de los sectores o subsectores del anexo I destinada a la comercialización y al beneficio empresarial, y, por ello, sometido a la competencia del mercado, durante el año 2025.

CUANTÍA:

La cuantía máxima de las ayudas que podrán otorgarse al conjunto de todos los beneficiarios será de 600.000.000 euros.

Las ayudas adoptarán la forma de subvención. El importe global máximo destinado a las subvenciones en la presente convocatoria se prorrateará entre todos los beneficiarios de las mismas.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes de ayuda y la documentación que las acompañe seguirán el modelo establecido y disponible en la sede electrónica asociada al Ministerio de Industria y Turismo, (<https://sede.serviciosmin.gob.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.

- <https://ayudas.serviciosmin.gob.es/Ayudasefectoinvernadero/Home/Menu#1>

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/921844>
- <https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/emisionesCO2/Paginas/Index.aspx>

Para más información sobre las bases no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo